



Despacho Ministerial
Ministerio de Planificación Nacional y Política Económica
República de Costa Rica

San José, 8 de octubre de 2019
DM-1541-2019

Sra. Noemy Montero Guerrero
Jefe de Área
Comisión Permanente Especial
Relaciones Internacionales y Comercio Exterior
Asamblea Legislativa de la República

Estimada señora:

En atención al correo enviado bajo el oficio CRI-220-2019 de 26 de setiembre de 2019 recibido mediante correo electrónico en la misma fecha, solicitando criterio al Ministerio de Planificación Nacional y Política Económica (MIDEPLAN) en relación con el Proyecto de Ley denominado **“APROBACIÓN DEL TRATADO CONSTITUTIVO DE LA CONFERENCIA DE MINISTROS DE JUSTICIA DE LOS PAÍSES IBEROAMERICANOS”** Expediente N°21.452, a continuación, se exponen algunas recomendaciones para ser eventualmente consideradas con el fin de mejorar el proyecto en cuestión.

Conforme al oficio N°ACI-408-2014 de 18 de agosto de 2014, MIDEPLAN emitió criterio en relación al proyecto de Ley expediente N°18.589 **“APROBACIÓN DEL TRATADO CONSTITUTIVO DE LA CONFERENCIA DE MINISTROS DE JUSTICIA DE LOS PAÍSES IBEROAMERICANOS”**, publicado en el Alcance 187 a la Gaceta 226 de 22 de noviembre de 2012; en aquel momento se emitieron las ciertas recomendaciones, dentro de las cuales cabe destacar:

- Para el caso costarricense, la gestión de la Cooperación Internacional ha definido para el MIDEPLAN el espacio de competencia a partir de la promulgación del artículo 11 de la Ley de Planificación Nacional (N°5525 de 2 de mayo de 1974) y su reglamento (Decreto Ejecutivo N°35056 de 12 de noviembre de 2008) que define, desarrolla y complementa el mecanismo nacional de coordinación interna para la presentación, aprobación y evaluación de todos los proyectos de cooperación internacional; a partir de la definición de prioridades nacionales en función del Plan Nacional de Desarrollo, la convocatoria a las instituciones nacionales interesadas en acceder u ofrecer recursos (técnicos, humanos, institucionales y/o financieros) de cooperación, la aprobación de todos los proyectos de cooperación internacional, la coordinación en la ejecución de los





Despacho Ministerial
Ministerio de Planificación Nacional y Política Económica
República de Costa Rica

DM-1541-2019

Pág. 2

proyectos y programas, el proceso de seguimiento y evaluación de los mismos; que son atribuciones de ley de observancia obligatoria para MIDEPLAN y los demás entes del sector público costarricense.

- La Constitución de la Conferencia tiene, entre otros fines, elaborar programas de cooperación entre entes estatales, que tiene como competencia el tema penitenciario, incluyendo la aplicación de tecnologías de la Administración de Justicia. Por ello, se recomienda seguir los lineamientos vigentes sobre aprobación de proyectos que van hacia o vienen de la conferencia ministerial, una vez aprobado y vigente este instrumento jurídico internacional.

CONCLUSIONES:

1. Por tanto, se sugiere considerar las observaciones anteriormente expuestas con el fin de facilitar la eventual implementación del proyecto de ley bajo análisis, esperando con ello otorgar mayor certeza a las distintas partes interesadas y afectadas con su vigencia.
2. MIDEPLAN, mantiene el criterio indicado en Oficio N°ACI-408-2014 de 18 de agosto de 2014.

Atentamente,

María del Pilar Garrido Gonzalo
Ministra

- C. Sr. Adrián Moreira Muñoz, Asesor Despacho Ministra, MIDEPLAN
Sra. Saskia Rodríguez S., Directora, Área de Cooperación Internacional.
Archivo